

**Cursos complementarios**

Dos, a elección, de dos horas semanales, que el alumno podrá cursar en cualquier año de su carrera:

Historia de la Lengua francesa.  
Paleografía española.  
Catalán.  
Filología galaico-portuguesa.

**Cursos de asistencia libre**

Fonética y Fonología.  
Rumano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gaceta de la Construcción».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Gaceta de la Construcción»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Gaceta de la Construcción» contra Orden de la Dirección General de Previsión de 17 de septiembre de 1965, que ratificó otra anterior de la Delegación Provincial de Trabajo de 19 de febrero de ese año, lo que mantuvo el acta de liquidación de 3 de julio de 1964, extendida y suscrita por la Inspección Técnica de Trabajo sobre Seguros Sociales y Mutualismo Laboral con referencia a la Entidad actora por un importe en total de 11.018,12 pesetas, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución impugnada como conforme a derecho, así como el acto administrativo que contiene; absolviendo en su virtud a la Administración Pública de los pedimentos del suplico de la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del actual recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Angulo Navarro.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Angulo Navarro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de don Rafael Angulo Navarro, debemos anular y anulamos por contrarias a derecho no sólo la Resolución recurrida, dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de 5 de junio de 1964 que al desestimar el recurso de alzada ante ella interpuesto confirmó la de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante, que ordenó que el productor en la Empresa «Mataix, S. A.», don Luis Gilbert Cipre pasase a ocupar la vacante de Cadenero de dicha Empresa, sino todas cuantas actuaciones se han practicado en el expediente, re-

poniendo el mismo al momento en que dicha Delegación Provincial de Trabajo hubiera de reclamar los informes de los Organismos mencionados y en la forma que se exige en el artículo cuarto de la Orden de 29 de diciembre de 1945; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Pedro Fernández.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Secretario general Técnico, Alfredo Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

*ORDEN de 23 de abril de 1968 de prórroga de reserva a favor del Estado de yacimientos de plomo en determinada zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 del mismo mes y año, se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de plomo en determinada zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería, y mediante Orden ministerial de 18 de junio de 1962 fué ampliada la reserva para la sustancia de espato flúor, con el mismo perímetro que se designaba en la reserva inicial e idénticas condiciones, fijadas por la Orden que dispuso la misma, habiendo obtenido últimamente prórroga, con reducción de superficie, por Orden ministerial de 21 de abril de 1966, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes y año.

En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Nacional de Industria continúe realizando el estudio e investigación de la reserva que inicialmente le fué encomendada, en consideración a los resultados obtenidos en el reconocimiento que ha efectuado sobre la zona.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de plomo en una zona de la sierra de Gádor, de la provincia de Almería, dispuesta por Orden ministerial de 21 de abril de 1955, ampliada a yacimientos de espato flúor según Orden ministerial de 18 de junio de 1962 y reducida en superficie por Orden ministerial de 21 de abril de 1966, que asimismo la prorrogaba en los propios términos que se indicaban en las Ordenes correspondientes.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la últimamente concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1966, expirando dentro de un año, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente de forma explícita o sea transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de mineral de hierro en una zona del SO. de la Península, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 5 de abril de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 30 del mismo mes y rectificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de junio), se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de mineral de hierro en una zona del SO. de la Península, comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años. En la actualidad subsisten los motivos determinantes de la reserva, toda vez que es conveniente que el Instituto Geológico y Minero de España continúe realizando el estudio e investigación sobre este área de reserva que inicialmente le fué encomendada.

Este Ministerio, en su virtud, acuerda:

Prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de mineral de hierro en determinada zona de la región SO. de